



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA EFRÉN RODRÍGUEZ PARDO RADICACIÓN No.2016-00347-00.-

El apoderado de la parte demandante, aportó memorial solicitando se fije fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis.

El artículo 457 del Código General del Proceso, señala: “...***Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.***”
(Negrilla adicional)

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el avalúo del inmueble presentado por el apoderado judicial de la parte actora, data de 29 de febrero de 2020, es decir a la fecha ha transcurrido más de un año, por lo tanto, es pertinente actualizar el avalúo del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P. y la puntual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante actualizar el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 307-73912.

Una vez se defina el avalúo del inmueble, el cual se tomaría como base para la licitación, se procederá a proveerse sobre la petición de fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0439786e446b37680b54995c25579bdd384d35b800f03cec09f9ad1b585ea39**

Documento generado en 23/11/2021 09:00:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>